

# Tema 7.

## Los principios de la organización administrativa

# La estructura de las Administraciones Públicas

## ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: (criterio material y formal)

<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA
<b>ÓRGANO ADMINISTRATIVO</b> (Art. 5.2 LOFAGE)	UNIDAD INTERNA DE UNA ADMINISTRACIÓN DOTADA DE <i>COMPETENCIA</i> EXTERNA
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> (art 7.1 LOFAGE)	UNIDAD INTERNA DE UNA ADMINISTRACIÓN <u>SIN</u> <i>COMPETENCIA</i> EXTERNA

## CRITERIOS DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS ÓRGANOS:

<b>CRITERIO MATERIAL</b>	reparto funcional o por especialización por materias o sectores	división de departamental de la administración
<b>CRITERIO JERÁRQUICO</b>	reparto vertical en función de las competencias	división entre órganos superiores y subordinados
<b>CRITERIO TERRITORIAL</b>	reparto horizontal mediante demarcaciones territoriales	división entre órganos centrales y periféricos

# La estructura de las Administraciones Públicas

## LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

### Forma de Investidura:

1. procedimientos electivos +o - democráticos
2. designación por el titular de otro órgano.

### Requisitos:

1. Publicación.
2. Efectiva toma de posesión

## LA SUPLENCIA: art. 17 LRJPAC

### Supuestos:

Vacante, ausencia circunstancial y enfermedad.

Carácter: temporal.

Regla supletoria:

Órgano inmediato superior

## CESE: art. 17 LRJPAC

### Causas comunes:

Fallecimiento, incapacidad sobrevenida permanente (declaración formal), renuncia (no es necesaria la aceptación).

### Causas específicas:

Extinción del mandato, destitución, inhabilitación, anulación de la elección ...

# La estructura de las Administraciones Públicas

## CLASES DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONAL	TERRITORIAL	ESTRUCTURAL
activos	centrales	unipersonales
consultivos	periféricos	colegiados
control		

## ORGANOS COLEGIADOS: ARTS. 22 AL 27 Ley 30/1992.

**Composición:**

Miembros cualificados { Presidente: ostenta la representación del órgano. Preside y modera las reuniones. Dirime las votaciones.  
Secretario: Miembro del órgano o personal al servicio de la AP. Redacta las **actas** y expide las certificaciones visadas por el Presidente. Contenido obligatorio. sentido de las manifestaciones . Voto particular

Vocales: Derecho a participar en igualdad de condiciones en la formación de voluntad: Voto, *abstención*.

**Funcionamiento:** Excepción con quorum universal y >ia absoluta de urgencia.

Sesiones ordinarias/extraordinarias previa **convocatoria** Presidente: acuerda y fija el orden del día. Secretario: efectúa con antelación de 48 horas Información a disposición.

Quorum Constitución: Presidente, Secretario y ½ + 1.  
Funcionamiento: >ia simple salvo acuerdos de >ia cualificada.



# La estructura de las Administraciones Públicas

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Son los elementos estructurales básicos en cada organización. Art. 7.1 LOFAGE.
2. Realizan funciones de auxilio y carecen de competencias resolutorias.
3. Personal profesional de las Administraciones públicas.

DIFERENCIAS	ORGANOS ADMINISTRATIVOS	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
FUNCION	decisoria	de apoyo y asistencia
ACTOS	resolutorios	de trámite
TIPO DE PERSONAL	autoridades y cargos públicos	personal al servicio profesional de la administración
PROVISIÓN	cargos de designación o elección	selección publica (merito y capacidad)
DURACIÓN	temporal	estable

# La organización de las Administraciones Públicas

## PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS: Art. 103.1 CE

1. Descentralización.
2. Desconcentración
3. Jerarquía.
4. Coordinación

### Descentralización y desconcentración

<p><b>DESCENTRALIZACIÓN</b></p> <p>AP → AP</p> <p>Art. 2 y 137 CE. Estructural y Dinámica</p>	<p>DESCENTRALIZACIÓN <b>TERRITORIAL</b></p>	<p>AP GENERAL</p> <p>↓</p> <p>AP GENERAL</p>
	<p>DESCENTRALIZACIÓN <b>FUNCIONAL</b> (LOFAGE art 41 y 45.1)</p>	<p>AP GENERAL</p> <p>↓</p> <p>AP ESPECIALIZADA</p>
<p><b>DESCONCENTRACIÓN</b> (Traslación de titularidad)</p> <p>AP ↻</p> <p>Art. 12 Ley 30/1992</p>	<p>ORGANO ADMINISTRATIVO SUPERIOR</p> <p>↓ Art</p> <p>ORGANO ADMINISTRATIVO <i>INFERIOR</i></p>	

# La organización de las Administraciones Públicas

## PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS: Art. 103.1 CE

1. Descentralización.
2. Desconcentración
3. Jerarquía.
4. Coordinación

### Jerarquía



### Técnicas de mando o dirección.

1. La orden de servicio.
2. [La instrucción](#)
3. El Plan o Programa.

### Las técnicas de control.

1. Controles Generales.
  1. Conocer la actividad.
  2. Suspender la eficacia.
  3. Resolución de recursos.
  4. Instar incoación expediente disciplinario...
2. Controles especiales (excepcionales, legalidad oportunidad).
  1. Autorización ←
  2. ratificación →

# La organización de las Administraciones Públicas

## Diferencias entre Reglamentos e Instrucciones

	<b>REGLAMENTOS</b>	<b>INSTRUCCIONES</b>
<b>NATURALEZA</b>	normas	actos internos
<b>ORGANOS COMPETENTES</b>	órganos de gobierno	cualquier organo administrativo con subordinados a su cargo
<b>PROCEDIMIENTO</b>	audiencia a organizaciones sociales y dictámenes preceptivos	informal
<b>PUBLICACIÓN</b>	requisitos de validez	no es requisito de validez, pero es obligatoria en algunos casos
<b>EFFECTOS HACIA LOS CIUDADANOS</b>	vinculantes	no vinculantes
<b>CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO</b>	acto contrario al reglamento es ilegal	acto contrario a es necesariamente ilegal



# La organización de las Administraciones Públicas

## PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS: Art. 103.1 CE

1. Descentralización.
2. Desconcentración
3. Jerarquía.
4. Coordinación

### Jerarquía



### Técnicas de mando o dirección.

1. Orden de servicio. (un asunto o conjunto de asuntos; validez)
2. [Instrucción](#)
3. Plan o Programa. (tiempo variable y dirección por objetivos)

### Las técnicas de control.

1. Controles Generales.
  1. Conocer la actividad.
  2. Suspender la eficacia.
  3. Resolución de recursos.
  4. Instar incoación expediente disciplinario...
2. Controles especiales (excepcionales, legalidad oportunidad).
  1. Autorización ←
  2. ratificación →

# La organización de las Administraciones Públicas

## PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS: Art. 103.1 CE

1. Descentralización.
2. Desconcentración
3. Jerarquía.
4. Coordinación

## Coordinación

### *Definición de coordinación interna:*

Ponderación en el ejercicio de sus competencias no sólo de sus propios fines sino de los de la Administración en la que se integra como conjunto sin impedir ni dificultar a otros el cumplimiento de las competencias que tengan asignadas.

### *Técnicas de coordinación interna:*

#### Orgánicas

creación de órganos con la misión principal de coordinar otros órganos:

1. Unipersonales.
2. Colegiados.

#### Funcionales

Emisión de informes preceptivos en procedimientos gestionados por otros departamentos u órganos.

# La organización de las Administraciones Públicas

## LA POTESTAD ORGANIZATORIA:

Estructural

Funcional

### Potestad Organizativa Estructural

NIVEL TERRITORIAL	CREACION DE ADMINISTRACIONES ESPECIALIZADAS	REACION- MODIFICAC. DE ORGANOS ADMINISTRATIVOS Art. 11 LRJPAC	CREACION- MODIFICAC. DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
ESTADO	RESERVA DE LEY. Art 97 CE	RESERVA DE LEY RELATIVA/ REGLAMENTO ESTATAL	RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
COMUNIDADES AUTÓNOMA	RESERVA DE LEY. S EAA. Art. 129	RESERVA DE LEY RELATIVA/ REGLAMENTO AUTONOMICO	RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
ENTIDADES LOCALES	REGLAMENTO ORGANICO Art.85.3 y 22.2.f	LEY BASICA ESTATAL LEGISLAC. AUTONOMICA REGLAMENTOS LOCALES	RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

# La organización de las Administraciones Públicas

## LA POTESTAD ORGANIZATORIA:

- Estructural
- Funcional

### Potestad Organizativa Funcional

1. Facultad de estructuración o cierre de un servicio público. Art. 26 LRBRL. (presupuesto)
2. Facultad de opción por la forma de gestión de un servicio público. Art. 253. Ley 30/2007.

<b>GESTION DIRECTA</b>	mediante la propia administración general	
	mediante una administración especializada	
	mediante una sociedad mercantil íntegramente pública (empresa pública)	
<b>GESTION INDIRECTA</b>	a través de un contrato administrativo de gestión de servicios públicos	concesión
		gestión interesada
		concierto
		sociedad de economía mixta (empresa pública)

3. Facultad de ubicación de instalaciones o centros públicos.
4. Facultad de ordenación de los servicios.

# La organización de las Administraciones Públicas

## LAS TRASLACIONES DE COMPETENCIAS INTERORGÁNICAS: LRJPAC

### Principio de la indisponibilidad de la competencia: art. 12

La disponibilidad de competencia es normativa y el órgano administrativo carece de facultad de disposición salvo los casos previstos en el ordenamiento

### Delegación de competencias: art. 13 y Avocación de competencias; art. 14

DIFERENCIAS	DELEGACIÓN	AVOCACIÓN
SENTIDO DEL TRASLADO COMPETENCIAL	traslado de un órgano superior a otro inferior o no subordinado	traslado de un órgano inferior a otro superior
RELACION ENTRE LOS ORGANOS AFECTADOS	el órgano delegante no es necesariamente superior del órgano delegado	el órgano avocante es necesariamente superior del órgano avocado
ALCANCE DEL TRASLADO COMPETENCIAL	alcance general	asunto concreto
REQUISITOS FORMALES	Publicación	notificación
EFFECTOS	las resoluciones adoptadas por el órgano delegado se imputan al órgano delegante	las resoluciones adoptadas por el órgano avocante se imputan al órgano avocante

# La organización de las Administraciones Públicas

## LAS TRASLACIONES DE COMPETENCIAS INTERORGÁNICAS: LRJPAC

### La encomienda de Gestión: art. 15

1. No supone cesión de titularidad.
2. No se traslada la competencia para realizar actos decisorios sino sólo actividades preparatorias o de ejecución de resoluciones:
  - a) Realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio.
  - b) Por razones de eficacia o de falta de medios para el desempeño
3. La formalización debe ser publicada

### Los conflictos de competencias interorgánicos;

1. Conflicto Positivo/Conflicto Negativo.
2. Se resuelven por la propia Administración.
3. Acción declinatoria o Acción inhibitoria.